

AJDIP/173-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
24-2020	24-07-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que procede el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, a presentar el AI-ICI-003-2020, el “Informe Especial sobre control de combustible en la Asociación de pescadores pangueros Artesanales de Puntarenas y Cámara de pescadores artesanales de Puntarenas”, bajo el oficio AI-084-2020, para su valoración y aprobación.

2-Que las recomendaciones finales del señor Auditor son:

- 6.1 Deberá coordinar con las entidades correspondiente a efectos de cumplir con el artículo 5 de la Ley para Regular la Comercialización, almacenamiento y el Transporte de combustible por Zonas Marinas y fluviales sometidas a la Jurisdicción del Estado Costarricense. Ley # 9096, a efectos de elaborar el plan estratégico para establecer los puntos específicos y las condiciones para la prestación del servicio de abastecimiento y venta de combustible para embarcaciones, buques o navíos, para evitar los riesgos que actualmente se están presentando con el abastecimiento de combustible a los pescadores.
- 6.2 Girar instrucciones a la Asociación CAPAP, que deberá coordinar con la estación de servicios San Gerardo a efectos que se tenga que firmar las boletas por parte de los pescadores o los autorizados para los retiros al momento en que se hace el despacho de combustible a los pescadores, así como mantener la factura de venta de combustible en el expediente junto con las boletas de saldos, lo anterior en un plazo de quince días.
- 6.3 Girar instrucciones a la Asociación CAPAP, para que coordine con la Estación de Servicio San Gerardo, para que mantenga un registro actualizado de autorizaciones que emita el pescador a terceras personas para el retiro de combustible, en un plazo de 15 días.
- 6.4 Girar instrucciones a la Comisión de Combustible para que se avoque a la revisión y actualización del Reglamento de Combustible a precio preferencial, especialmente deberá analizar el tema de la factura de combustible que actualmente se presenta para el trámite, así mismo el tema de la boleta de saldos que se lleva en las estaciones de servicios ya que están no son congruentes entre sí, y demás puntos, y en un plazo de dos meses presentar a la Junta Directiva para su aprobación.
- 6.5 Girar instrucciones a la Comisión de Combustible, una vez aprobado el reglamento de combustible para que coordine una capacitación a las Asociaciones de pescadores y las Estaciones de Servicio que administran combustible a precio preferencial.

3-Una vez analizado el informe supra citado, estiman los Sres. Directivos la conveniencia de acoger las recomendaciones, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar el “Informe Especial sobre control de combustible en la Asociación de pescadores pangueros Artesanales de Puntarenas y Cámara de pescadores artesanales de Puntarenas”, presentado por el señor Rafael Abarca Gómez, bajo el oficio AI-084-2020.

AJDIP/173-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a cumplir con lo solicitado, según los plazos establecidos en las recomendaciones emitidas por el señor Auditor Interno.

3-Acuerdo Firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPECA.